

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1912

Referencia: Ejecutivo
Demandante: DISTRIACABADOS Y CIA LTDA.
oscar.ivan.montoya@hotmail.com
Demandado: OBASCO S.A.S.
Radicación: 2021-00453

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por DISTRIACABADOS Y CIA LTDA., a través de apoderado judicial en contra de OBASCO S.A.S., reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada OBASCO S.A.S. con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de DISTRIACABADOS Y CIA LTDA., dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$797.023,00) M/CTE por conceptos de saldo insoluto representado en la factura de venta No. FVP-61259.
- 1.2 La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CTIVOS (**\$1.906.604,00**) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura de venta No. FVP-61132.
- 1.3 La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTIVOS (**\$1.212.039,00**) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-61069.
- 1.4 La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CTIVOS (**\$3.726.891,00**) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60944.
- 1.5 La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CTIVOS (**\$2.919.580,00**) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60814.
- 1.6 La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CTIVOS (**\$1.883.154,00**) M/CTE., por

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60683.

- 1.7 La suma de DOS MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA Y CUTRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (**\$2.854.259 M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60574.
- 1.8 La suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.677.248) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60527.
- 1.9 La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.282.521) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60515.
- 1.10 La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.430.310) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60474.
- 1.11 La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.587.648) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-60001.
- 1.12 La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$659.043) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-61361.
- 1.13 La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.678.855) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-50511.
- 1.14 La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.482.057) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. DA – 43584.
- 1.15 La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.678.855) **M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en la factura No. FVP-50511.
- 1.16 Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que cada obligación se hizo exigible hasta el 03 de junio de 2021.
- 1.17 Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.18 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho. Condénese en costas a la demandada y al pago de honorarios profesionales.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a el doctor **OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA**, portador de la T.P. No. 98.164 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

n Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c15b2d72646d6826d12b4d635822aaa89193c93a83139b9b75c954bca965cfa**
Documento generado en 19/07/2021 04:38:15 PM